

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00684.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandados: Bom Sub S. A. S. y otros.

Previo a resolver sobre la renuncia formulada por el endosatario en procuración Uriel Andrio Morales Lozano, se le requiere para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de anexar la «comunicación enviada al poderdante»; pues, nótese que, si bien arrió un escrito dirigido al mandante, no demostró, siquiera sumariamente, que se lo envió a su dirección de notificaciones; ello, teniendo en cuenta que en la demanda no precisó un *email* de la representante legal del banco.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **5 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00684.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandados: Bom Sub S. A. S. y otros.

Comoquiera que la liquidación de costas por valor de \$2'394.520, visible en folio 60, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.º del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

Notifíquese,


Artemidero Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 5 de abril de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 044, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds